

autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 5.- El Oficial Superior más antiguo comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

2209478-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Aprueban el Programa Operativo Anual 2023 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2022-2026 del Sistema Integrado de Estadística Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0268-2023-MIDAGRI

Lima, 28 de agosto del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 0329-2023-MIDAGRI-DVPSDA-DGESEP, de la Dirección General de Evaluación Seguimiento y Evaluación de Políticas, el Informe N° 0134-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DGESEP-DEIA de la Dirección de Estadística e Información Agraria, sobre la aprobación del Programa Operativo Anual 2023 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2022-2026 del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA; y el Informe N° 1454 -2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1082, se crea el Sistema Integrado de Estadística Agraria conformado por los órganos del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, los organismos adscritos a este Sector Agricultura y Riego, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y sus diferentes dependencias en la materia que por la naturaleza de sus funciones produzcan información estadística agraria;

Que, por Decreto Supremo N° 021-2009-AG, se aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, cuyo objeto es desarrollar las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1082, estableciéndose un marco jurídico orientador que permita viabilizar su aplicación, posibilitar el desarrollo, la generación y la difusión de las estadísticas agrarias nacionales, la coordinación adecuada entre sus actores, así como para lograr que el Sistema Estadístico Agrario Nacional sea coherente y eficiente;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2022-MIDAGRI, aprueba el Plan Estadístico Agrario Nacional 2022-2026 (PEAN) del Sistema Integrado de Estadística Agraria (SIEA), señala que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego-MIDAGRI, a través de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, como la Autoridad Estadística Agraria Nacional, elabora los programas operativos

anuales, con los recursos asignados anualmente, por lo cual se medirá el grado de avance respecto a los objetivos esperados del Plan Estadístico Agrario Nacional a nivel nacional. Adicionalmente, el MIDAGRI asesora y coordina en materia de gestión de recursos provenientes de la cooperación técnica nacional e internacional en el fortalecimiento del SIEA;

Que, conforme al literal a. del artículo 81 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, dirige, consolida y coordina a nivel nacional, la recopilación y acopia la información estadística agraria que produzcan las entidades conformantes del SIEA, constituyéndose en la Autoridad Estadística Agraria Nacional, ejerciendo las funciones de desarrollo, generación y difusión de las estadísticas agrarias a nivel nacional;

Que, con los documentos de Vistos, la Dirección General de Estadística, Seguimiento, y Evaluación de Políticas presenta y sustenta el Programa Operativo Anual 2023 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2022-2026, señalando que su formulación se ha realizado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento del Sistema Integrado de Estadística Agraria, aprobado por el citado Decreto Supremo N° 021-2009-AG, así como al logro de los objetivos y acciones estratégicas del MIDAGRI, tanto con el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2015-2021 del Sector Agricultura y Riego con una ampliación del horizonte temporal al 2027, así como el Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego con una extensión temporal al 2027;

Que, con el Memorando N° 1896-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad y remite el Informe N° 0214-2023-SG/OGPP-OPLA de la Oficina de Planeamiento emitiendo opinión favorable a la propuesta;

Que, con el Memorando N° 2252-2023-MIDAGRI-SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto expresa su conformidad y remite el Informe N° 303-2023-MIDAGRI-SG-OGPP-OPRESS de la Oficina de Presupuesto emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación e implementación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el Programa Operativo Anual 2023 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2022-2026 del Sistema Integrado de Estadística Agraria, para desarrollar el Plan Estadístico Agrario Nacional y lograr una eficiente articulación de la información estadística agraria nacional;

Con las visación del Viceministro de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, del Director General de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Programa Operativo Anual 2023

Aprobar el Programa Operativo Anual 2023 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2022-2026 del Sistema Integrado de Estadística Agraria, el mismo que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Conducción del Programa Operativo Anual 2023

La conducción del Programa Operativo Anual 2023 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2022-2026 del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA, estará a cargo de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Desarrollo

Agrario y Riego, como Autoridad Estadística Agraria Nacional.

Artículo 3.- Financiamiento
La implementación de lo dispuesto en el Programa Operativo Anual 2023 del Plan Estadístico Agrario Nacional 2022-2026 del Sistema Integrado de Estadística Agraria - SIEA se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y de cada una de las dependencias involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4. Publicación
Disponer la Publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y de esta y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2209655-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representantes de PROINVERSIÓN a España, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 297-2023-EF/10**

Lima, 28 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Servicios al Inversionista (DSI) de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) ha organizado reuniones bilaterales presenciales con empresas españolas, los días 11 y 12 de setiembre de 2023, en la ciudad de Madrid, Reino España;

Que, las reuniones tienen como objetivos específicos, entre otros: i) Difundir la imagen del país como destino atractivo para la inversión; ii) Promover la cartera de proyectos en infraestructura y servicios públicos a cargo de PROINVERSIÓN con especial énfasis en el portafolio del sector transporte; iii) Informar acerca del marco bajo el cual se desarrollan los proyectos de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos en el Perú; iv) Establecer contactos de alto nivel con las matrices de las empresas españolas más importantes en el rubro vial y ferroviario, y; v) Establecer contactos con nuevas empresas, principalmente del sector ferroviario que tienen interés en conocer el proyecto Ferrocarril Huancayo Huancavelica;

Que, en tal sentido, se estima conveniente la participación de los señores Norman Misael Zegarra Ruffner y Gian Carlos Silva Ancco, ambos Directores de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos y Alberto Jhair Cuya Vega, Profesional II de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de PROINVERSIÓN, en las reuniones antes señaladas, lo que representa una gran oportunidad para que puedan mostrar a nivel internacional la cartera de proyectos en Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos 2023-2024, por un valor aproximado de US\$ 9,000 millones, contribuyendo con atraer potenciales inversionistas hacia el país, fortaleciendo la imagen como destino atractivo y seguro para la inversión extranjera;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar los viajes solicitados, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría

económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes, en comisión de servicios, de los señores Norman Misael Zegarra Ruffner y Gian Carlos Silva Ancco, ambos Directores de Proyecto de la Dirección Especial de Proyectos y del señor Alberto Jhair Cuya Vega, Profesional II de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 9 al 13 de setiembre de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Señor Norman Misael Zegarra Ruffner		
Pasajes :	US\$	2 593.41
Viáticos (2+1) :	US\$	1 620.00
Señor Gian Carlos Silva Ancco		
Pasajes :	US\$	2 593.41
Viáticos (2+1) :	US\$	1 620.00
Señor Alberto Jhair Cuya Vega		
Pasajes :	US\$	2 593.41
Viáticos (2+1) :	US\$	1 620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, los citados comisionados deben presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los comisionados cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2209804-1

EDUCACIÓN

Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 124-2023-MINEDU**

Lima, 28 de agosto de 2023

VISTOS, el Expediente N° DICOPRO2023-INT-0254968; el Informe N° 00099-2023-MINEDU/